



d) Podrá contemplar los beneficios establecidos en el artículo 70 de la ley N° 19.518.

4.- Con el objeto de propender a la pertinencia y calidad de los cursos que sean elegidos por los beneficiarios del Bono de Capacitación, SENCE pondrá a disposición de los mismos, un conjunto de Organismos Técnicos de Capacitación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Nacional establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.518, pudiendo ser elegibles cursos de capacitación que se ofrezcan al público en general y cuenten con código SENCE vigente para el curso en cuestión. Además, con el objeto de ampliar la oferta de cursos elegibles, el SENCE podrá recurrir, para seleccionar a los Organismos Técnicos de Capacitación, a lo establecido en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Dentro de la oferta se deberá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.

5.- Serán beneficiarios del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios:

Los dueños, socios y/o representantes legales de Micro y Pequeñas Empresas, según lo establecido por la ley N° 20.416 que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, que tengan iniciación de actividades ya sea como persona natural o jurídica.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 N° 5 de la ley 19.518, el Director Nacional del SENCE está facultado para "Celebrar los actos y contratos, impartir las instrucciones de carácter general y obligatorio, así como adoptar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa". En uso de las facultades señaladas, el Director Nacional dictará al efecto una o más instrucciones de carácter general aprobadas por resolución, fijando los procedimientos a seguir, forma de postulación, tipo de subsidios y selección de los beneficiarios del programa, dando cumplimiento a lo mandatado y requisitos establecidos en el presente decreto.

7.- Corresponderá al SENCE la verificación de los requisitos de las personas para postular al bono de capacitación.

8.- El SENCE, mediante resolución del Director Nacional, aprobará un plan de fiscalización y de auditoría interna con el objeto de controlar la correcta ejecución de este programa, lo anterior sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad.

9.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación 15-05-01-24-01-004 del presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para el año 2011. Los montos destinados a la asignación señalada se transferirán una vez que esté totalmente tramitado el presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 1.583.- Lo Barnechea, 18 de marzo de 2011.- Visto y teniendo presente: el decreto N° 4.298 que da inicio a la elaboración del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, de fecha 26 de octubre de 2009 y el decreto N° 4.439 de fecha 4 de noviembre de 2009 que lo modifica; la Memoria Explicativa y Proposición de Texto Aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "MPRC-LB-15 Área Verde Complementaria Banco Sudamericano"; certificado N° 176 del 21 de junio de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en los incisos segundo al quinto del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el ord. alc. N° 537 de fecha 26 de octubre de 2009 suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 24 y 31 de octubre de 2009 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 3 de noviembre de 2009; el ord. alc. N° 544 de fecha 26 de octubre de 2009 que cita a sesión extraordinaria al CESCO; el certificado N° 162 de junio de 2010, suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la exposición al público entre el día 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2009; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 3 de diciembre de 2009; el decreto N° 5.177 de fecha 26 de diciembre de 2009; el certificado N° 161 de junio de 2010, suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la resolución exenta N° 372 de fecha 25 de mayo de 2010, suscrita por la Corema-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 4 de junio de 2010, suscrito por el asesor urbano; el acuerdo N° 3.189 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 681 de fecha 3 de junio de 2010 que aprueba el proyecto; el decreto N° 3.073 de fecha 9 de junio de 2010 que ordena remitir el proyecto a la Seremi MINVU; el ord. alc. N° 586 de fecha 18 de agosto de 2010, suscrito por el Sr. Alcalde que ingresa el proyecto a la Seremi MINVU para trámite oficial y revisión; el ord. N° 4.558 de Seremi Minvu RM de fecha 6 de octubre de 2010 que emite informe técnico desfavorable; el ord. alc. N° 21 de fecha 12 de enero de 2011 suscrito por el Sr. Alcalde (S) que ingresa el proyecto a la Seremi MINVU para remitir antecedentes y solicita nuevo informe técnico; el ord. N° 1.111 de Seremi MINVU RM de fecha 14 de marzo de 2011 que informa favorablemente el proyecto; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Promúlguese la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo único. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de destinar a otros usos el 20% de la superficie del equipamiento recreacional y deportivo denominado "Estadio Banco Sudamericano" definido en el polígono 1-2-3-4-5-6-1 graficado en el nuevo Plano MPRC-LB-15 que reemplaza al Plano PRC-LB-01 "Zonificación" en lo pertinente que en este acto se aprueba; y al mismo tiempo, aumentar el coeficiente de ocupación de suelo en el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación de la Zona D "Las Puertas-San Francisco" para el uso de suelo equipamiento.

Modificar el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea de la siguiente forma:

- A.- Apruébese el nuevo Plano MPRC-LB-15 "Área Verde Complementaria Estadio Banco Sudamericano" escala 1:2.500 que modifica el límite de la Zona D "Las Puertas-San Francisco" y reemplaza el Plano PRC-LB-1 "Zonificación" en lo pertinente.
- B.- Auméntese el coeficiente de ocupación de suelo en el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación de la Zona D "Las Puertas-San Francisco" del artículo 55° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, de 0,35 a 0,60 para el uso equipamiento.

2.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

AUTORIZA A FUNDACIÓN CASA BÁSICA PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 336 exenta.- Santiago, 24 de febrero de 2011.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Fundación Casa Básica, mediante presentación de 07.02.2011; lo dispuesto en el DS N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones; la ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; art. 2° de la ley N° 19.175; y resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1.- Autorízase a Fundación Casa Básica para efectuar una colecta pública el día 26 de abril de 2011, en la Región Metropolitana de Santiago.